

4.ª Si el concesionario no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta, o una vez aceptada no cumplierse los plazos establecidos, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, se procederá a decretar la caducidad de la concesión.

Lo que de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Mejora del firme, refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial entre los kilómetros 0 al 24 de la carretera C-252, de La Btsbal a Port-Bou (tramo Figueras-Vergés)», en el término municipal de Torroella de Fluviá.

Siendo de urgente realización las mencionadas obras, en virtud del párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por cuanto se hallan incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967.

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 4 de noviembre de 1964, a las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los citados textos legales, se convoca a los propietarios afectados para que en el día y hora señalados concurran a dicho acto exhibiendo los títulos de propiedad, último recibo de contribución y demás documentos y datos útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación. Pudiendo los interesados acudir acompañados, si así lo desean, de sus respectivos Peritos y un Notario.

Con la presente expropiación se afecta la finca perteneciente a don José Quintana Abrás.

Gerona, 5 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andréu. 7.497-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto I-T-210 «Acondicionamiento entre los puntos kilométricos 282,000 y 291,839 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», término municipal de Tarragona.

Publicada en 28 de agosto y 3 de septiembre de 1964 en «Diario Español», de Tarragona, y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, así como en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de propietarios afectados por el proyecto I-T-210 «Acondicionamiento entre los puntos kilométricos 282,000 y 291,839 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», término municipal de Tarragona.

Esta Jefatura, en uso de sus atribuciones y a la vista de lo que dispone el artículo 52, apartados segundo y tercero de la Ley de Expropiación Forzosa, viene en convocar a los propietarios afectados por las obras para que comparezcan el día 23 de octubre, a las diez de la mañana, bien ante la Alcaldía de Tarragona, desde donde se trasladarán a las fincas objeto de esta ocupación, bien en las propias fincas provistos de documentación fehaciente, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Tarragona, 7 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.—7.503-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra abastecimiento de agua potable a Sevilla, tramo segundo del camino de servicio de la variante del sifón, término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 240-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 13-2-64, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19-2-64 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15-2-64 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director.—7.476-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia «Solución Sur».

Declaradas de urgencia por Ley de 23 de diciembre de 1961 las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia «Solución Sur», a los efectos de aplicación del artículo 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Valencia afectadas por la zona de instalaciones, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios y arrendatarios interesados que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio y de acuerdo con las cédulas de notificación el día 27 del corriente mes de octubre, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios y arrendatarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 6 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—7.493-E.

Relación que se cita, con expresión de número de la finca, nombre y apellidos del propietario y partida

1. José Alvarez Aparisi.—Safranar.
2. Encarnación Alvarez.—Safranar.
3. Excma. Diputación Provincial.—Safranar.
4. José Francisco Tronch Pellicer.—Safranar.
5. Vicente y Mercedes Vivó Tamarit.—Safranar.
6. Vda. de Salvador Alvarez Alvarez.—Safranar.
7. Francisco Alvarez Raga.—Safranar.
8. Pamón Martí Ortiz.—Safranar.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por las obras de construcción del Canal del Segura, trozo cuarto, primera parte.

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de las obras del Canal del Segura, trozo cuarto, primera parte,

Esta Dirección ha dictado el acuerdo que, literalmente o copiado, dice:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin que se hayan producido reclamaciones, esta Direc-